



0004-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del inciso "a.1" del Artículo 5 del Reglamento de Crédito Educativo, aprobado por Resolución Vice Ministerial n.º 009-2009-ED, expedida el 29 de abril de 2009, estableció como competencia de la Unidad de Crédito Educativo, evaluar las solicitudes de exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos, conforme al Reglamento y la Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos de OBEC;

Que, el inciso "b" del Artículo 8 del Reglamento de Crédito Educativo, establece como una de las funciones del Comité de Crédito Educativo, evaluar las solicitudes de exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos, que por su naturaleza y complejidad, requieren su pronunciamiento, conforme al Reglamento y a la Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos;

Que, la recuperación en la vía administrativa de los créditos educativos otorgados, tiene por objetivo instaurar en los usuarios del crédito, una responsable cultura de pago, contribuyendo a minimizar los créditos exigibles en la sede coactiva, así como el perfeccionamiento del proceso de recuperación administrativa del crédito educativo, a través de una válida y oportuna cobranza administrativa;

Que, en este contexto, resulta necesaria la aprobación de la Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, por cuanto se constituye en un instituto que viabiliza la recuperación de los saldos de los créditos educativos en estado de morosidad, beneficiando con descuentos o exoneraciones de intereses moratorios y gastos administrativos a los obligados al pago o interesados, debiéndose de cumplir para tal efecto, con los presupuestos de procedibilidad que la propuesta de la Escala plantea;

Que, estando al memorando n.º 1976-2009-ME/SG/OGA/JAF, expedido por la Unidad Financiera del Ministerio de Educación, en la cual no presenta observaciones a la mencionada Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley n.º 28044-Ley General de Educación, el Decreto Ley n.º 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley n.º 26510, el Decreto Supremo n.º 006-2006-ED-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, sus modificatorias y la Resolución Vice Ministerial n.º 009-2009-ED-Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, que en anexo forma parte de la presente Resolución Vice Ministerial.

Artículo 2.- La Escala se aplicará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las presentes disposiciones, cautelando la intangibilidad del capital y los intereses compensatorios.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural n.º 076-JI-INABEC/2002, de fecha 15 de Abril del 2002, que aprobó la Escala de Exoneraciones de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo-INABEC, así como toda norma que se oponga a las presentes disposiciones.

Artículo 4.- DISPONER la publicación del texto de la Escala de Exoneración de Intereses Moratorios y Gastos Administrativos en el Portal Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Victor Raúl Díaz Chávez
Vice Ministro de Gestión Institucional